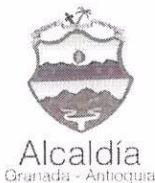


	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 1 de 19

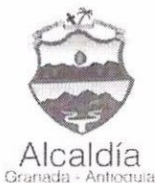
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 169-2026
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GRANADA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA E.S.P.G

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GRANADA ANTIOQUIA: N.I.T 890.983.728-1
CONTRATISTA:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA E.S.P.G. NIT 811.016.501-0
MODALIDAD DE SELECCION:	CONTRATACIÓN DIRECTA NUMERAL. 4, ART. 2, LEY 1150 DE 2007
TIPOLOGÍA:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN
PLAN DE DESARROLLO	"GRANADA, AHORA TE TOCA A TÍ 2024-2027"
TIPO DE GASTO: FUNCIONAMIENTO O INVERSIÓN	INVERSIÓN
LÍNEA ESTRATÉGICA	LÍNEA ESTRATÉGICA 3 HÁBITAT RESILIENTE Y SOSTENIBLE.
PROGRAMA	3.2.2 ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.
PROYECTO	MEJORAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE GRANADA
CÓDIGO BPIN	2024053130011
OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA OPTIMIZAR LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL SAN ESTEBAN, EL ROBLE Y EL EDÉN PARA ASEGURAR LA EFICIENCIA EN LA POTABILIZACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD TÉCNICA Y AMBIENTAL VIGENTE Y SUMINISTRO DE TUBERÍA Y ACCESORIOS PARA OPTIMIZAR LOS ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE GRANADA"
DURACIÓN	DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN SECOP II, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.
DISPONIBILIDAD Y RUBRO PRESUPUESTAL	N.º 505 del 22 de septiembre del 2026 RUBRO 2.3.2.02.02.005.40.03 Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento FUENTE 1.2.4.6.00-SGP Agua potable y saneamiento básico.

	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 2 de 19
VALOR	CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L (\$191.279.978). IVA incluido, demás impuestos y retenciones.	
SUPERVISIÓN:	La supervisión del presente contrato la realizará la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental o a quien este delegue mediante informe escrito	

Entre los suscritos, a saber: EL MUNICIPIO DE GRANADA ANTIOQUIA, entidad pública del orden territorial, identificado con el N.I.T. 890.983.728-, representado legalmente por **DANIEL ANDRES HOYOS YEPES**, alcalde mayor de edad, vecino de Granada, Antioquia, con cédula 70.829.828 de Granada, Antioquia, quien obra en calidad de alcalde Municipal en los términos de la Constitución Nacional. Ley 80 de 1.993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015, y con personería para actuar dentro del presente contrato debidamente reconocida mediante acta de posesión del día 01 de enero del 2024, quien en adelante se denominará “**EL MUNICIPIO**” o “**EL CONTRATANTE**”, por una parte; y de la otra **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA E.S.P.G** con NIT 811.016.501-0, representada legalmente por **DILSON JULIAN LONDOÑO MUNERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.368.305, quien para efectos del presente contrato se denominará “**EL CONTRATISTA**”, hemos decidido celebrar el presente contrato Interadministrativo dentro del proceso de contratación directa estipulado en la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido por la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, y con fundamento en los principios de transparencia, publicidad de los actos contractuales, economía y responsabilidad, señalados en el Estatuto de Contratación Administrativa y demás disposiciones legales aplicables, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA OPTIMIZAR LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL SAN ESTEBAN, EL ROBLE Y EL EDÉN PARA ASEGURAR LA EFICIENCIA EN LA POTABILIZACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD TÉCNICA Y AMBIENTAL VIGENTE Y SUMINISTRO DE TUBERÍA Y ACCESORIOS PARA OPTIMIZAR LOS ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE GRANADA”**PARAGRAFO:** **ALCANCE:** Optimizar la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) del acueducto multiveredal que abastece a las veredas San Esteban, El Roble y El Edén del municipio de Granada, Antioquia, mediante el suministro e instalación de tubería, accesorios y demás elementos requeridos para el mejoramiento de su infraestructura y condiciones de operación, beneficiando aproximadamente a 256 usuarios y 700 habitantes, con el propósito de contribuir a garantizar la continuidad, eficiencia y adecuada prestación del servicio de acueducto en sus hogares; así como realizar el suministro de tubería y accesorios complementarios destinados al fortalecimiento y mejoramiento de los demás acueductos rurales del municipio, contribuyendo al cumplimiento de las condiciones técnicas, sanitarias y ambientales aplicables a la prestación del servicio público de acueducto. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los definidos en el presente Contrato La Empresa Autónoma de Guatapé,

	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 3 de 19

se obliga especialmente a entregar lo siguiente: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

Preliminares: Descapote, desmonte y limpieza 80m²

Alcance: Retiro de capa vegetal, arbustos, raíces y materiales extraños en el área de intervención de la línea de conducción.

Especificaciones Técnicas (RAS 2017):

- Se debe remover la capa vegetal superficial (matorrales, arbustos, árboles caídos, madera en descomposición, vegetación, escombros y desechos, obras menores de concreto y de todos los materiales extraños que obstaculicen las labores posteriores) espesor estimado según campo, generalmente 0.15m a 0.20m para evitar la contaminación del material de relleno y asegurar un terreno firme.
- Los materiales producto del desmonte y limpieza deben ser dispuestos adecuadamente en los sitios de acopio o botaderos autorizados, prohibiendo su quema o depósito en cuerpos de agua.

Excavaciones y Brechas: Excavación manual en material común seco 0 - 2 m (40m³)

Alcance: Excavación de la zanja para alojar la tubería de conducción de acuerdo con las cotas y pendientes de diseño.

Especificaciones Técnicas (RAS 2017):

- Ancho de la zanja: El ancho en la base de la zanja debe permitir un espacio de trabajo adecuado a cada lado de la tubería (mínimo el diámetro exterior del tubo más 0.30m por cada lado) para facilitar la correcta colocación y compactación del material lateral.
- Fondo de la zanja: Debe quedar nivelado, firme y libre de protuberancias rocosas, piedras punzantes o raíces. Si se encuentran materiales inadecuados, se debe sobre-excavar un mínimo de 0.10 m y rellenar con material seleccionado (cama de apoyo).
- Seguridad y Taludes: De acuerdo con la profundidad 0 - 2m, se deben garantizar los entibados o taludes seguros según la estabilidad del terreno para proteger al personal operativo.

Llenos en Brechas: Llenos con material de la excavación (40m³)

Alcance: Lleno y compactación de la zanja sobre la tubería instalada utilizando el material apto proveniente de la excavación.

Especificaciones Técnicas (RAS 2017)

- Cama de apoyo: Antes de colocar el tubo, se debe conformar una capa de asiento compactada de mínimo 0.10m de espesor con material granular fino o arena exenta de piedras mayores a 6 mm
- Lleno lateral (Enfranque): El material debe colocarse en capas sucesivas de máximo 0.10m a 0.15m a ambos lados del tubo, compactándolo cuidadosamente de forma manual para asegurar el confinamiento estructural sin dañar la tubería.
- Lleno superior: Por encima de la clave del tubo (mínimo 0.30 m de protección inicial) se completará el lleno por capas compactadas, garantizando los porcentajes de compactación exigidos por el supervisor para evitar asentamientos futuros en la superficie.

Tubería y Accesorios de Acueducto (Red de Conducción)

Las especificaciones aplican al suministro, transporte e instalación (S.T.I.) de los

	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 4 de 19

componentes aprobados:

Tubería PVC Presión 4" RDE 21 (100ml):

- Normativa: Debe cumplir con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables para tuberías de policloruro de vinilo (PVC) rígido destinadas a sistemas de conducción de agua a presión.
- Clasificación: El RDE 21 garantiza la capacidad de soportar tanto la presión interna de servicio y las pruebas hidrostáticas como las cargas externas del terreno.
- Instalación: Los extremos de los tubos y accesorios deben limpiarse rigurosamente antes de aplicar el limpiador y el soldador líquido (cemento disolvente) recomendado por el fabricante, o asegurar la correcta inserción de los anillos de sellado elastomérico según el tipo de unión.

Accesorios (Uniones de reparación de 4" y 3"; Codos de 90°, 45 ° y 22.5 ° de 4"; Tee 4x3x3 Presión de 4"):

- Deben ser de la misma presión nominal y material compatible con la tubería principal (PVC Presión RDE 21).
- Se deben instalar con anclajes de Foco o dados de concreto en los cambios de dirección (codos y tees) para contrarrestar los empujes hidrostáticos generados por la presión del agua, previniendo desacoples.

Válvula Ventosa de Admisión y Expulsión con caja y accesorios (\$2\$ Unidades):

- Ubicación: Deben instalarse en los puntos altos (cumbres) del perfil longitudinal de la línea de conducción para permitir la salida automática de aire durante el llenado y la entrada de aire durante el vaciado, previniendo el golpe de ariete y la cavitación.
- Protección: Incluyen cámara o caja de inspección en mampostería o concreto con su respectiva tapa de seguridad para garantizar la accesibilidad y protección contra daños mecánicos o manipulación indebida.

CERRAMIENTO PERIMETRAL DE LA PTAP

Esta actividad comprende el suministro de todos los materiales, herramientas, equipos y la mano de obra calificada necesarios para la construcción del cerramiento perimetral de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), con el fin de garantizar la seguridad física, el control de acceso, la protección de los equipos electromecánicos y de dosificación, y la prevención de ingresos no autorizados o actos de vandalismo en la instalación, en cumplimiento de los requerimientos de seguridad para infraestructura de servicios públicos.

Especificaciones Constructivas y Componentes

Excavaciones y Vigas de Fundación

- Excavación: Se ejecutará la excavación manual o mecánica para la viga de fundación de acuerdo con las dimensiones y cotas de los planos de diseño,

 <p>Alcaldía Granada - Antioquia</p>	<p>MINUTA DE CONTRATO</p>	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 5 de 19

garantizando un fondo firme, nivelado y libre de material orgánico o suelo suelto.

- Concreto para Viga de Fundación: Suministro, transporte y colocación de concreto con una resistencia a la compresión de 3.000psi (21 MPa) para la viga de soporte del cerramiento, asegurando un adecuado anclaje y aislamiento del terreno natural.
- Acero de Refuerzo: Suministro, transporte y figuración de acero de refuerzo con resistencia de 60.000 psi (420 MPa) de acuerdo con los diámetros y despieces estructurales especificados.

Zócalo y Elementos de Concreto

- Zócalo o Murete Inferior: Construcción de un zócalo conformado por dos (2) hiladas en bloque de concreto (o mampostería reforzada según detalle de diseño), asentado con mortero de pega de excelente calidad. Este zócalo sirve como base para aislar la malla de la humedad del suelo y otorgar mayor estabilidad lineal.
- Pedestales y Cortagoteras: Suministro, transporte y colocación de concreto de \$3.000psi para pedestales de soporte y elementos cortagoteras en las estructuras de concreto asociadas al cerramiento, evitando filtraciones y socavaciones.

Estructura Metálica y Malla Eslabonada

- Tubería y Postes Metálicos: Suministro e instalación de tubos metálicos galvanizados (diámetro de 2 metros o la altura especificada en el proyecto, provistos de dispositivos tipo "gallinero" o inclinado superior según diseño), fijados rígidamente a la estructura de concreto mediante anclajes embebidos o placas base.
- Malla Eslabonada: Suministro e instalación de malla eslabonada de alta resistencia y durabilidad (tratada contra la corrosión), debidamente tensionada mediante tensores, barras de tensión y accesorios galvanizados.
- Alambre de Púas: Instalación de tres (3) líneas de alambre de púas en la parte superior del cerramiento, soportadas sobre los brazos angulares o tubulares proyectados, incrementando los niveles de seguridad perimetral.
- Accesorios de Fijación: Uso de elementos de sujeción galvanizados (pisamalla, tornillería con tuerca de seguridad, grampas y alambre de amarre) para garantizar que la malla permanezca firme y sin deformaciones.

Puerta de Acceso Vehicular / Peatonal

- Suministro e Instalación: Una (1) puerta de acceso metálica de dimensiones aproximadas de 2.20 m de alto por 1.00 m de ancho (o la especificada en planos), fabricada con estructura tubular metálica de 2" y recubierta en malla eslabonada a juego con el cerramiento.
- Herrajes y Seguridad: Incluye bisagras de alta resistencia de uso industrial, pasador metálico de seguridad y aldaba para candado, debidamente soldadas, niveladas y pintadas con anticorrosivo y esmalte de acabado final para garantizar su protección frente a la intemperie.

Todas las estructuras metálicas expuestas (postes, marcos de puerta y accesorios) deberán recibir una aplicación estricta de pintura anticorrosiva epóxica o alquídica de alta calidad y doble capa de esmalte final para evitar la oxidación prematura por exposición ambiental.

Las dimensiones de excavación, armado de acero y vaciados de concreto se ajustarán a

	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 6 de 19

las tolerancias estándar de construcción civil, garantizando la estabilidad estructural a largo plazo.

ACOMETIDA DE ENERGÍA Y LEGALIZACIÓN (RETIE)

Esta actividad comprende la ejecución integral, el suministro de materiales, equipos, accesorios, la gestión de trámites administrativos ante la empresa distribuidora de energía (Operador de Red) y la certificación de conformidad con el RETIE para la acometida eléctrica destinada a la alimentación de los equipos electromecánicos de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) o infraestructura asociada.

Componentes Técnicos y Suministros

Gabinete de Medida y Envolvente

- Suministro e Instalación: Gabinete o caja de medida normalizada (según exigencias del operador de red local) para alojar el equipo de medida monofásico y las protecciones principales.
- Características: Fabricado en material resistente a la intemperie (policarbonato de alta resistencia o lámina metálica con tratamiento anticorrosivo, grado de protección mínimo IP43/IP54), provisto de chapa y sistema de seguridad para sello de la empresa distribuidora.

Sistema de Puesta a Tierra (SPT)

- Instalación: Implementación de un sistema de puesta a tierra dedicado para el gabinete de medida y la instalación eléctrica de la PTAP.
- Componentes: Incluye varilla Copperweld (jabalina de puesta a tierra), cable de cobre desnudo, tubo conduit IMC para protección mecánica, conector tipo uña o exothermico, grapa tipo EPM y elementos de fijación.
- Resistencia de Puesta a Tierra: El valor de resistencia de aislamiento a tierra debe cumplir estrictamente con los límites máximos establecidos en el RETIE (generalmente menores a 20ohmios según el tipo de terreno), verificado mediante protocolo de medición con telurómetro firmado por un ingeniero electricista con matrícula profesional vigente.

Tablero de Distribución (Multibreaker)

- Suministro e Instalación: Tablero multibreaker de distribución (mínimo de 12 circuitos monofásicos o según diseño de cargas) para albergar las protecciones termomagnéticas de los equipos de la planta (sistema de dosificación, iluminación, toma corriente y servicios auxiliares).
- Protecciones: Instalación de interruptores termomagnéticos (breakers) dimensionados de acuerdo con la corriente de carga de los equipos, incluyendo una protección industrial o principal (ej. 2 X 40 A o la requerida por diseño).

Medidor y Cableado de Acometida

- Medidor Electrónico: Suministro e instalación de medidor electrónico multifuncional (5/100 A, 240V, monofásico, trifilar, clase 1 para energía activa y reactiva) homologado por el operador de red.
- Conductor de Acometida: Cableado en cobre de características normalizadas (calibre acorde a la distancia y caída de tensión máxima permitida por el RETIE),

	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 7 de 19

canalizado adecuadamente desde la red de distribución hasta el punto de entrega y el gabinete.

Trámites de Legalización y Cumplimiento Normativo (RETIE)

- Diseño y Construcción Normativa: Toda la instalación eléctrica debe proyectarse y ejecutarse bajo los parámetros del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y las normas NTC 2050 (Código Eléctrico Colombiano).
- Trámites ante el Operador de Red: Gestión completa de los formularios, radicación de proyectos, solicitud de factibilidad de servicio, revisión técnica y conexión definitiva ante la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica de la zona.
- Certificación RETIE: Obtención del Certificado de Conformidad con el RETIE, emitido por un organismo de inspección acreditado (ONAC). Esto incluye la entrega de los documentos soporte obligatorios:

Diseños eléctricos firmados por el profesional responsable con matrícula profesional.

Diagramas unifilares.

Protocolos de pruebas de aislamiento y de resistencia de puesta a tierra (firmados por inspector calificado).

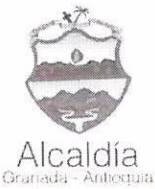
Declaración de cumplimiento suscrita por el constructor e inspector.

SISTEMA DE DOSIFICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS

Esta actividad comprende el suministro, transporte, instalación, conexonado hidráulico y eléctrico de un (1) sistema completo de dosificación de productos químicos (típicamente coagulantes, floculantes o desinfectantes como hipoclorito de sodio). El sistema está compuesto por dos bombas dosificadoras tipo diafragma de caudal regulable, un tanque de almacenamiento de polietileno de alta densidad (PEAD), tuberías flexibles o rígidas de conexión, válvulas y accesorios necesarios para garantizar una inyección continua, precisa y segura dentro del proceso de potabilización de la PTAP.

Bomba Dosificadora de Productos Químicos tipo Diafragma

- Tipo y Principio de Operación: Bomba dosificadora de desplazamiento positivo con accionamiento electromagnético o mecánico de tipo diafragma, diseñada para operar de manera continua con productos químicos corrosivos utilizados en tratamiento de agua.
- Caudal Nominal: Capacidad de dosificación mínima de 4 l/h (litros por hora), con sistema de regulación de carrera o frecuencia de pulsos que permita ajustar el caudal de manera exacta según la demanda del tratamiento.
- Materiales de Construcción: Los componentes en contacto directo con el producto químico (cabezal o cuerpo de bomba, diafragma, válvulas de retención/check y sellos) deben ser altamente resistentes a la corrosión (materiales recomendados: PVDF, PP, PTFE o PVC en el cabezal, y juntas en FKM/Viton o EPDM según el químico a dosificar).
- Accesorios de la Bomba: Debe incluir de fábrica su respectiva válvula de pie con filtro de succión, válvula de inyección a presión para el punto de aplicación en la tubería, y mangueras o tuberías de conexión resistentes a la degradación química.
- Alimentación Eléctrica: Operación monofásica estándar (110V/220V), protegida

	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 8 de 19

contra humedad y salpicaduras con un grado de protección mínimo IP65.

Mangueras, Tuberías y Conexiones Hidráulicas

- Mangueras de Succión e Inyección: Suministro de mangueras flexibles de alta resistencia química (polietileno cristal o PVC reforzado compatible con el producto), dimensionadas exactamente al diámetro de los racores de la bomba.
- Conexiones y Válvulas: Incluye adaptadores, niples, uniones y válvulas de bola o compuerta en PVC o polipropileno que garanticen un montaje estanco, sin fugas y de fácil mantenimiento preventivo.

Ubicación: El sistema debe instalarse sobre una base nivelada, firme y resistente (preferiblemente sobre una placa o soporte antihumedad), garantizando la contención secundaria adecuada ante posibles derrames del producto químico.

Conexionado: La línea de succión debe ser lo más corta y directa posible desde el tanque de 250 litros hasta la bomba, evitando la formación de bolsas de aire. La línea de descarga debe asegurar la inyección contracorriente en el punto de mezcla rápida o canaleta de la PTAP.

Pruebas de Funcionamiento: Una vez instalado, se realizarán pruebas hidráulicas de estanqueidad y pruebas operativas de calibración de caudal (4 l/h), verificando el correcto bombeo, la ausencia de fugas en las mangueras/conexiones y el funcionamiento de las válvulas de retención.

SUMINISTRO DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS PARA ACUEDUCTOS RURALES

Esta actividad comprende el suministro, transporte, cargue, descargue, almacenamiento temporal y entrega formal a satisfacción de los materiales, tuberías de presión, varillas (hierro), cemento, mangueras destinadas a las labores de mantenimiento preventivo, correctivo y optimización de las redes de acueducto veredales del municipio, garantizando la calidad de los componentes para operar bajo condiciones de presión hidráulica. Las tuberías y accesorios deberán cumplir con los requisitos técnicos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Técnico de Tuberías establecidos en las Resoluciones 0501 de 2017 y la Resolución 0115 de 2018.

- Verificación Cuantitativa y Cualitativa: La entrega de los materiales se realizará en el sitio acordado (bodega municipal), donde las supervisoras verificarán físicamente las cantidades exactas contra el inventario aprobado y el estado físico de los elementos.
- Certificados de Calidad: El contratista entregará obligatoriamente los certificados de conformidad de producto emitidos por el fabricante avalados bajo norma técnica, así como las fichas técnicas (brochures) de las tuberías y accesorios entregados.
- Almacenamiento y Protección: Los tubos de PVC deben almacenarse sobre superficies planas, protegidos de la radiación solar directa prolongada para evitar deformaciones o degradación del polímero, y los accesorios clasificados por diámetros para facilitar su inventario y entrega final a los administradores de los acueductos rurales.

PRESUPUESTO GENERAL

					02/09/2026
ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
ITEM	CONSTRUCCIÓN RED DE CONDUCCIÓN DE ACUEDUCTO				13.625.856,00
1	PRELIMINARES				647.120,00
1,1	Descapote, desmonte y limpieza	m2	80	8.089	647.120,00
2	EXCAVACIONES Y BRECHAS				1.961.400,00
2,1	EXCAV.MAN.MAT.COMUN SECO 0 - 2 MTS	M3	40	49.035	1.961.400,00
3	LLENOS EN BRECHAS				1.513.360,00
3,1	LLENOS CON MATERIAL DE LA EXCAVACIÓN	M3	40	37.834	1.513.360,00
4	TUBERÍA Y ACCESORIOS DE ACUEDUCTO				9.503.976,00
4,1	S.T.I. Tubería PVC Presión de 4" RDE 21, UM	ml	100	66.017	6.601.700,00
4,2	S.T.I. Unión de reparación PVC Presión de 4" RDE 21, UM	Un	1	141.747	141.747,00
4,3	S.T.I. Codo de 90° PVC Presión de 4" RDE 21, UM	Un	2	131.130	262.260,00
4,4	S.T.I. Codo de 45° PVC Presión de 4" RDE 21, UM	Un	2	129.361	258.722,00
4,5	S.T.I. Codo de 22.5° PVC Presión de 4" RDE 21, UM	Un	2	127.984	255.968,00
4,6	S.T.I. Tee de 4x3x3 PVC Presión de 4" RDE 21, UM	Un	1	262.386	262.386,00
4,7	S.T.I. Unión de reparación PVC Presión de 3" RDE 21, UM	Un	1	101.431	101.431,00
4,8	S.T.C VALVULA VENTOSA ADMISIÓN Y EXPULSIÓN Ø1" (Incluye caja y accesorios)	Un	2	809.881	1.619.762,00
CERRAMIENTO PTAP					56.947.672,86
5	EXCAVACIONES				56.947.672,86
5,1	Excavaciones y terraplenes	M3	67,2	47.131	3.167.203,20
5,2	EXCAV.MAN.MAT.COMUN SECO 0 - 2 MTS	M3	25,92	49.035	1.270.987,20
5,3	Suministro, Transporte y colocación de concreto de 3.000 psi para pedestales	m3	2,61	893.425	2.333.849,46

MINUTA DE CONTRATO

Código: BYS-FR-09

Versión: 02

Fecha: 04/01/2010

Página 10 de 19

5,4	Suministro, transporte y colocación de concreto de 3000 psi para viga de fundación	m3	3,24	893.425	2.894.697,00
5,5	Suministro, transporte y figuración de hierro de 60.000 psi de cualquier dimensión	kg	410	8.597	3.524.770,00
5,6	Suministro, transporte y colocación de concreto de 3.000 psi para cortagoteras	m3	1,2	893.425	1.072.110,00
5,7	CERCO MALLA ESLABONADA (2 HILADAS EN BLOQUE DE CONCRETO, PISAMALLA, TUBO DE 2 METROS CON GALLINAZO Y 3 CUERDAS CON ALAMBRE DE PÚAS)	ml	81	511.074	41.396.994,00
5,8	Suministro transporte e instalación puerta de acceso en malla eslabonada y tubería galvanizada de 2" de 2,20 x 1,00 m	un	1	1.287.062	1.287.062,00
ACOMETIDA DE ENERGÍA					18.249.042,00
6	ACOMETIDA DE ENERGÍA, incluye trámites de legalización y cumplimiento del RETIE	Un	1	18.249.042	18.249.042,00
SISTEMA DOSIFICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS					6.600.000,00
7	Bomba dosificadora de productos químicos tipo diafragma de 4 l/h, incluye tanque de almacenamiento de plástico 250 litros mangueras y conexiones	Un	2	3.300.000	6.600.000,00
COSTO DIRECTO OBRAS ACUEDUCTO					\$95.422.571
ADMINISTRACIÓN - AU			30%		\$28.626.771
SUBTOTAL OBRAS CIVILES					\$124.049.342

INSUMOS DE ACUEDUCTO					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	V. UNITARIO	V.TOTAL
1	Tubería PVC-P Unión Mecánica de 2" RDE 21	Tubo	110	\$ 101.844	11.202.840
2	Tubería PVC-P Unión Mecánica de 3" RDE 21	Tubo	60	\$ 266.430	15.985.800
3	Tubería PVC-P de 1" RDE 21 (200lbs)	Tubo	60	\$ 31.653	1.899.180
4	Tubería PVC-P de 3/4" RDE 11(400lbs)	Tubo	60	\$ 33.657	2.019.420
5	Tubería PVC-P de 1-1/2" RDE 21 (200 lbs)	Tubo	60	\$ 74.232	4.453.920
6	Tubería PVC-P de 1/2" RDE 9 (500 lbs)	Tubo	100	\$ 25.346	2.534.600
7	Cemento bulto *50 kg	Bulto	100	\$ 46.200	4.620.000
8	Acero de refuerzo -varilla 1/2"	Und	10	\$ 44.780	447.800
9	Acero de refuerzo -varilla 3/8"	Und	15	\$ 26.499	397.479
10	Manguera Agrominera 2"x 50M	Rollo	4	\$ 456.123	1.824.492
11	Alambre de pua calibre 14,5" x 200 mtl	Rollo	12	\$ 374.216	4.490.592
12	Estacon redondo de madera inmunizada de minimo 7.5 -9 cm X 2,20 m de largo	Und	200	\$ 53.806	10.761.200

	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 11 de 19

DE ACUEDUCTO		TOTAL, DE SUMINISTRO	\$60.637.322
DEL PROYECTO		SUBTOTAL	\$184.686.664
HONORARIOS		3%	\$5.540.600
HONORARIOS	IVA DE LOS	19%	\$1.052.714
DE HONORARIOS		TOTAL,	\$6.593.314
TOTAL, DEL PROYECTO			\$191.279.978

Se deberá contar con el siguiente personal mínimo para la correcta ejecución del objeto contractual: con el fin de garantizar la correcta ejecución de las actividades técnicas, constructivas y administrativas del contrato, el contratista deberá disponer del siguiente personal profesional, técnico y operativo mínimo, debidamente acreditado y con experiencia certificada en proyectos de acueducto, saneamiento básico o infraestructura hidráulica, conforme a las normas del Reglamento Técnico del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS 2017.

CARGO	FORMACIÓN ACADEMICA BÁSICA	EXPERIENCIA MINIMA EN TIEMPO	DEDICACION
Residente de obra	Tecnólogo en obras civiles	experiencia profesional general de entre 3 y 5 años , con una experiencia específica no menor a tres (3) años desempeñándose como residente de construcción en obras de infraestructura de saneamiento básico y acueductos	60%
Residente SST		experiencia específica en proyectos de infraestructura civil o de servicios públicos de 2 a 3 años .	30%
Comisión topográfica		2 años de experiencia en contratos relacionados con el proyecto	25%

OBLIGACIONES GENERALES: **a)** Prestar el servicio por su cuenta y riesgo. **b)** Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativa indispensable, para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado. **c)** Garantizar que durante el término de este contrato estará disponible para ejecutar el mismo. **d)** Dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993. En todo caso EL CONTRATISTA no contrae vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO DE GRANADA. **e)** Atender a los llamados que le haga el Municipio para una mejor prestación del servicio. **f)** Presentar informes de las actividades realizadas, evidencias (fotográficas, videos, listas de asistencia, actas entre otros), en los formatos oficiales del SGC, para el pago de sus servicios en la plataforma del SECOP II. **g)** Garantizar transparencia en el desarrollo del objeto del contrato. **h)** Prestar el Servicio

 Alcaldía Granada - Antioquia	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 12 de 19

oportunamente con calidad i) Hacer peticiones respetuosas conducentes a la obtención de la información requerida para el cumplimiento del objeto del respectivo contrato y a recibir respuesta oportuna. j) Dar respuesta a los informes que se le soliciten en un momento dado por la Administración Municipal, por los usuarios o por los diferentes entes de control. k) Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que el Municipio de Granada ponga a su disposición para la ejecución del contrato, responder por los daños que se causen en estos bienes por su culpa y hacer entrega de los mismos al supervisor del contrato, una vez termine la ejecución del objeto contratado. l) Estar al día y presentar mensualmente para el pago, la seguridad social y riesgos profesionales cancelados. m) Garantizar el cumplimiento del objeto contractual, en apego a las Leyes y Normas Vigentes. n) Cumplir lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SIG-SST y normas concordantes según su actividad.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los acordados en el presente Contrato. EL MUNICIPIO se obliga especialmente: a. Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello. b. Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo cual delegará un supervisor. c. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. d. Suministrar la información necesaria y todos los bienes y servicios que requiera el contratista para la ejecución del contrato. **CUARTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los acordados en el presente Contrato, las partes acuerdan: 1.

Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación. 2. Suministrar la información disponible que tiene la entidad para la ejecución del contrato. 3. Apoyar profesionalmente y técnicamente el desarrollo del contrato. 4. Asistir a las reuniones programadas, visitas de campo y brindar la información al Municipio cuando este la requiera. 5. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto. **QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.** El valor se ha determinado en la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L (\$191.279.978). IVA incluido, demás impuestos y retenciones. El presupuesto es el asignado, posterior a la realización de los respectivos estudios técnicos a cargo de la administración municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL:

COSTO DIRECTO OBRAS ACUEDUCTO		95.422.571
ADMINISTRACIÓN - AU	30%	28.626.771
SUBTOTAL OBRAS CIVILES		124.049.342
INSUMOS DE ACUEDUCTOS		\$60.637.322
SUBTOTAL DEL PROYECTO		\$184.686.664
HONORARIOS	3%	5.540.600

 Alcaldía Granada - Antioquia	MINUTA DE CONTRATO		Código: BYS-FR-09
			Versión: 02
			Fecha: 04/01/2010
			Página 13 de 19
IVA SOBRE LOS HONORARIOS	19%	1.052.714	
TOTAL DE HONORARIOS		6.593.314	
TOTAL DEL PROYECTO		191.279.978	

FORMA DE PAGO: La ENTIDAD CONTRATANTE desembolsará los recursos administrar mediante actas de avance de lo realmente ejecutado durante los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la entrega de entera satisfacción de los insumos, herramientas y actividades; previo al visto bueno de la supervisión, es de anotar que se deben tener presentes las fechas de corte estipulados por la secretaria de hacienda. Sobre estos recursos la Empresa de Servicios Públicos de Granada (ESPG), realizará la retención de todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. Para los respectivos desembolsos se realizarán previo recibido a satisfacción e informe de actividades desarrolladas durante el periodo evaluado por parte de la supervisión y después de la acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de seguridad social y aportes a parafiscales. **HONORARIOS:** El pago de los honorarios se realizará exclusivamente a cargo del Municipio de Granada, como parte de la contraprestación del contrato, y estará supeditado a la aprobación final de los productos e informes por parte de la supervisión designada. Estos desembolsos se realizarán en la cuenta bancaria indicada por la de Empresa de Servicios Públicos de Granada (ESPG). La facturación se realizará de acuerdo a sus requerimientos y a lo ejecutado, previa presentación de informes de ejecución por parte de la de Servicios Públicos de Granada (ESPG) y con la autorización del supervisor. La totalidad de los rendimientos financieros producidos por dicho recurso serán de propiedad del Municipio de Granada, Antioquia. La totalidad de los rendimientos financieros que se generen por la administración de recursos, así como los saldos y honorarios no ejecutados, son de propiedad del Municipio de Granada, Antioquia, y serán reintegrados al término del plazo convenido del presente Contrato Interadministrativo, el cual indique el Municipio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario y en dicho documento se debe hacer alusión al objeto y número del Contrato, debiéndose presentar en original y copia y entregarse al supervisor. **SEXTA: PLAZO DE EJECUCION.** Dos (2) meses, contados a partir del inicio de ejecución en SECOP II, sin superar la presente vigencia fiscal. **SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El pago a que se obliga EL MUNICIPIO, por concepto del presente Contrato queda amparado en la respectiva apropiación presupuestal por parte del municipio, de conformidad al certificado de disponibilidad presupuestal N.º 0505 del 22 de septiembre del 2026. RUBRO 2.3.2.02.02.005.40.03 Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento. FUENTE 1.2.4.6.00-SGP Agua potable y saneamiento básico **OCTAVA. RESPONSABILIDADES.** EL MUNICIPIO no se hace responsable por las moras en que incurra EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA E.S.P.G y que impida dar cumplimiento a los términos establecidos en el presente Contrato. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA E.S.P.G, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato; será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas al MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra

 Alcaldía Granada - Antioquia	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 14 de 19

o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **NOVENA: CONTROL FISCAL POSTERIOR.** El presente Contrato está sujeto al Control Fiscal posterior, de acuerdo a los términos establecidos en los artículos 268 y 272 de la Constitución Política. **DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA E.S.P.G, declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que la Entidad y su Gerente NO se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley. **DECIMA PRIMERA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL.** El presente contrato interadministrativo no genera ninguna relación laboral entre las partes, ni con los terceros contratados para el desarrollo del objeto del presente Contrato. **DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.** EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA E.S.P.G, mantendrá indemne al MUNICIPIO, de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lecciones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del Contrato. **DECIMA TERCERA: CESION.** Dada la exigencia de personal y logística especializados en la materia, EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA E.S.P.G, podrá ejecutar las actividades del objeto contractual recurriendo a subcontratistas especializados. Los subcontratos se celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad de EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA E.S.P.G y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de los términos del presente Contrato. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA E.S.P.G, ni el subcontratista tengan derecho a la indemnización de perjuicios o a incoar acciones contra el MUNICIPIO por esta causa. **DECIMA CUARTA: GARANTIAS.** Municipio en virtud de la facultad conferida por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se reserva la solicitud de garantías, teniendo presente la naturaleza del contrato. **Decreto 1082 de 2015: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.** Para garantizar la ejecución del objeto del contrato, en este caso la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA (ESPG)** deberá requerir de acuerdo a su Manual de contratación para la ejecución del objeto amparar los contratos que suscriba para la ejecución del contrato las siguientes garantías, en las cuales AL MOMENTO DE SUSCRIPCION deberá ser **asegurado y Beneficiario** el MUNICIPIO DE GRANADA.

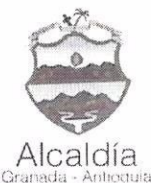
Amparo	Suficiencia	Vigencia
Garantía Única de Cumplimiento:	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más, garantizando el plazo contractual para la liquidación.
Garantía de Estabilidad y Calidad de la Obra:	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Cinco (5) años, contados a partir del recibo a satisfacción de las obras.

 Alcaldía Granada - Antioquia	MINUTA DE CONTRATO		Código: BYS-FR-09
			Versión: 02
			Fecha: 04/01/2010
			Página 15 de 19
Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMV	El plazo del contrato	
Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El plazo del contrato y tres (03) años mas	

El Contratista está obligado a restablecer el valor de las garantías cuando estas se vean reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **DECIMA QUINTA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL.** Por tratarse de un Contrato interadministrativo y conforme al parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993, se prescinde de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales. **DECIMA SEXTA: MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Asociado derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO podrá adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas en caso de mora o incumplimiento parcial, a razón del 0.1% del valor del Contrato, por cada día de retardo. Las multas no podrán exceder del 10% del valor del Contrato y se impondrán mediante resolución. **PARAGRAFO UNICO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICION DE MULTAS.** Para la imposición de las multas a que hacen relación los literales anteriores, se dará plena aplicación al debido proceso. Una vez constatado alguno de los supuestos para la imposición de multa (s)-señalados en los literales anteriores-el supervisor del Contrato designado por EL MUNICIPIO presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que el Municipio, de inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio. Este dará inicio con la citación a EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA E.S.P.G, por intermedio de la supervisión y/o interventoría, mediante comunicación escrita, para ser oído y presentar pruebas, dentro de un término de tres (03) días hábiles sobre los hechos constitutivos de multas. **DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA E.S.P.G deberá pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, el valor, una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente clausula no incide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor de conformidad con lo establecido en el artículo 1600 del C.C. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al Asociado con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA.** La supervisión, control y vigilancia del presente Contrato estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiental del Municipio o quien haga sus veces, EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA E.S.P.G deberá sujetarse a la Dirección Técnica del Supervisión

 Alcaldía Granada - Antioquia	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 16 de 19

designado para tal fin quien: a) deberá diligenciar los formatos de supervisión, expedir acta de inicio, si a ello hubiere lugar, acta de liquidación bilateral, verificación del cumplimiento por parte del Asociado del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIONES, ARL), y, expedir los recibidos a entera satisfacción, b) Velar por la correcta inversión y disposición de los recursos públicos, en estricto desarrollo y ejecución del objeto de esta contratación, c) Solicitar al Asociado informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del Contrato, d) Mantener informada a la Entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato; o cuando tal incumplimiento se presente, e) Exigir a EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA E.S.P.G, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y que las otras correspondan a los diseños o indicaciones suministradas por EL MUNICIPIO, f) Asegurar mediante una supervisión eficiente, la calidad de la ejecución del objeto del Contrato y que los materiales utilizados sean de la calidad exigida; g) Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle el Contrato, dentro de los cronogramas e inversión previstos originalmente; h) Armonizar las actividades del contratante y el Asociado para el logro del objetivo general del Contrato, que satisfaga las necesidades de la comunidad; i) Hacer las recomendaciones que estime conducentes al mejor logro del objeto contractual; j) Exigir en la medida que la función de la Supervisión encuentre que el desarrollo d la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas establecidas en el Contrato y en los términos de la oferta del Asociado, adquiere la obligación de informar y exigir a las partes el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin; k) Elaborar y suscribir las actas de inicio si a ello hubiere lugar, suspensión, reiniciación, justificar el otrosí que se requieran, gestión o supervisión, liquidación del Contrato , y de todos los documentos producidos como consecuencia de la ejecución del mismo; l) Efectuar el seguimiento a la ejecución del Contrato, para verificar que se cumpla dentro de los términos y plazos pactados. Para lo cual se debe documentar todas y cada una de las actividades desarrolladas por el Asociado; m) Requerir por escrito al Asociado por todos los hechos que constituyan incumplimiento del Contrato, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas; n) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, además deberá elaborar el correspondiente informe de supervisión detallado cada uno de los incumplimientos del Asociado, que permita ejercer la medida conminatoria, declara el incumplimiento o declarar la caducidad, o) Verificar la aprobación de pólizas, en caso de que a ello hubiere lugar, sus adicciones, suspensiones y prorrogas si es del caso y constancia del cumplimiento de las prestaciones sociales con el fin de autorizar la cancelación del saldo adeudado a la terminación del Contrato; p) Las demás, establecidas en la normatividad legal correspondiente. **DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA E.S.P.G y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo; en un término no mayor cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de

	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 17 de 19

una diferencia. **VIGESIMA: LIQUIDACION DEL CONTRATO.** La liquidación del presente Contrato se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo, previa presentación por parte de EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA E.S.P.G informe y resultados finales, conforme a lo previsto por la ley 80 de 1993 de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual es interventor preparará el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA E.S.P.G, la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del Contrato. Dicha acta de liquidación deberá contar con el visto bueno de quien se encargue de la supervisión del Contrato. PARAGRAFO 1°. El Supervisor verificara el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del Contrato por parte de EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA E.S.P.G y adoptara las medidas en el previstas o solicitara la aplicación de las sanciones establecidas por el artículo 1° de la ley 828 de 2003. PARAGRAFO 2°. **LIQUIDACION UNILATERAL.** Si EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA E.S.P.G no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **VIGESIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.** Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2: Copia de las actas e informes que hacen parte del Contrato. 3. Relación de los pagos hechos a EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA E.S.P.G. **VIGESIMA SEGUNDA. REGIMEN LEGAL.** EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA E.S.P.G manifiesta que se adhiere a las disposiciones contenidas en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes para este Contrato. **VIGESIMA TERCERA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.** Solo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del Contrato. Este hecho, previo concepto del interventor o supervisor del Contrato, se hará constar en acta que suscribirán EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA E.S.P.G y la Supervisión, con el visto bueno del MUNICIPIO; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la supervisión y el plazo de la misma. **VIGESIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACION.** El presente Contrato termina su duración, además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, por las siguientes causales: 1) En forma regular, cuando se configure: a) La ejecución total del objeto del Contrato, b) El cumplimiento del plazo estipulado, 2) En forma anticipada cuando se configure: a) El incumplimiento parcial o total de una de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, y b) Por acuerdo mutuo entre las partes. PARAGRAFO 1°. Además de los eventos previstos en esta cláusula, EL MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del Contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del Contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1,2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 y en todo otro

 Alcaldía Granada - Antioquia	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 18 de 19

evento establecido por la Ley, EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA E.S.P.G reconocerá al MUNICIPIO las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas. PARAGRAFO 2°. Cuando la terminación del Contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo del interventor o supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **VIGESIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.** El presente Contrato se perfeccionará con las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. 2. La acreditación de que EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA E.S.P.G se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. 3. Estudios previos. 4. Certificación de Existencia y Representación Legal reciente 5. Cédula del representante legal. 6. RUT. 7. Certificados Judiciales, fiscales y disciplinarios. **VIGESIMA SEXTA. VIGENCIA.** El presente Contrato se entiende vigente desde la fecha de la suscripción, hasta el término inicialmente pactado, o el su prorroga, si esta se realiza por escrito. **VIGESIMA SEPTIMA. ANEXOS AL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: 1. Los Estudios Previos. 2. La oferta presentada por EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA E.S.P.G. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. **VIGESIMA OCTAVA. VEEDURIA CIUDADANA. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA E.S.P.G se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a estas la información y documentación que soliciten en relación con el presente Contrato y su ejecución.** **VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Granada-Antioquia. **TRIGESIMA FIRMA ELECTRONICA. El SECOP II** se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma. Así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando “Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación”. El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los “códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas” los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE SECOP II

	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 19 de 19

DANIEL ANDRES HOYOS YEPES
Alcalde Municipal

DILSON JULIAN LONDOÑO MUNERA
RL E.S.P.G